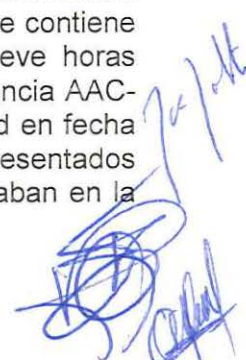


ACTA NÚMERO 170/018

Reunidos en la Sala de Sesiones del Alojamiento de la AAC, a las siete horas con treinta minutos, del día veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho; presentes previa convocatoria los señores **Directores:** Cnel. René Roberto López Morales, Director Presidente, Lic. José Roberto Pérez, Director Propietario Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, PA Jaime Ernesto Alfaro Figueroa Director Suplente Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores; y Secretaria de Actas del Consejo señora Delia Janet Torres de Salguero; **PUNTO UNO.-** Lectura y Firma de Resolución Razonada que justifica la Conformación Extraordinaria del Consejo Directivo de Aviación Civil; a la cual da lectura la Licda. María José Mancía, Colaboradora Jurídica de la AAC, y se deja constancia que desde el nueve de octubre de dos mil dieciocho hasta la fecha no han sido nombrados los dos directores propietarios y suplentes del sector privado, a pesar de haber realizado las gestiones correspondientes por parte del titular de la AAC; contando únicamente con el Director Presidente y dos Directores (Propietario y Suplente) representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo que la falta de designación del resto de los miembros del Consejo Directivo, es un caso típico de fuerza mayor o caso fortuito en los términos establecidos en el artículo cuarenta y tres del Código Civil en el sentido que es un imprevisto a que no es posible resistir, como los actos u omisiones de autoridad ejercidos por un funcionario; por tanto, existe una imposibilidad material de conformar el CDAC con los cuatro miembros que requiere la ley, por la falta de nombramiento de sus miembros; en este sentido y debido a las atribuciones que la LOAC le atribuye al Consejo, las cuales son necesarias para el desenvolvimiento esencial de la AAC, y que sin el ejercicio de las mismas se pone en peligro la institucionalidad de la misma, obstaculizando y nulificando en algunos casos sus fines, como regulación, fiscalización y control de todas las actividades de la aviación civil; esta situación extraordinaria hace que con el fin de evitar el caos institucional, integren el CDAC únicamente con tres miembros, con el objeto de tomar decisiones que no pueden postergarse, por el hecho de incumplir con obligaciones legales, poner en riesgo la seguridad aérea o debilitar la institucionalidad de la AAC; por lo que el Director Presidente y los Directores representantes de Relaciones Exteriores proceden a la firma de la resolución razonada y a establecer la presente reunión; asimismo se deja constancia de la presencia del Director Ejecutivo de la AAC, Ing. Jorge Puquirre en la misma; **PUNTO DOS.-** Aprobación de Agenda, el Director Presidente somete agenda para aprobación, la cual es aprobada; **PUNTO TRES.- LECTURA Y FIRMA ACTA ANTERIOR;** el Director Presidente sede la palabra a la Secretaria del Consejo, a fin de dar lectura al acta de la Reunión Ordinaria No. 169/018, la cual es firmada por los Directores del CDAC; **PUNTO CUATRO.- RECURSO DE APELACION PRESENTADO POR VUELA AVIACION, SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL EL SALVADOR.** Se recibió por parte del Director Ejecutivo Ing. Jorge Alberto Puquirre, recurso de apelación presentado y se cuenta con exposición de la Licda. María José Mancía, Colaboradora Jurídica de la AAC, quien realiza detalle de la forma en que el Lic. Luis Mario Campos Sánchez, quien actúa en su carácter de Apoderado Especial Judicial de la Aerolínea VUELA AVIACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, dejó posterior a hora laboral del día catorce de noviembre de dos mil dieciocho, en la ventanilla contigua a la Recepción de la AAC, el escrito que contiene el recurso de apelación interpuesto en contra de resolución pronunciada a las nueve horas cincuenta y tres minutos del día dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, bajo referencia AAC-179-2018-DE-RES, ref. AAC-03-GL-2018, al cual se dio por recibido en esta Autoridad en fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, procede asimismo a detallar informes presentados por la recepcionista de la AAC, así como del personal de la UFI quienes se encontraban en la



ventanilla en donde el Abogado, dejó la correspondencia; de conformidad, a lo anteriormente analizado se concluye que el Licenciado Luis Mario Campos Sánchez, Apoderado Especial Judicial de la Aerolínea VUELA AVIACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, presentó extemporáneamente el recurso de apelación, dado que se presentó fuera del horario hábil de la Institución y no presentó el escrito a través del canal oficial de recepción de documentos de la Institución, por lo que el escrito fue recepcionado el día siguiente hábil, es decir con fecha de viernes dieciséis de noviembre del presente año, fecha en la cual ya se habían agotado los días que otorga el artículo ciento ochenta y tres literal b) para interponer el recurso y por lo tanto deviene en extemporánea. en base a las consideraciones planteadas y de conformidad a lo previsto en los artículos veinte, ciento cuarenta y cinco del Código Procesal Civil y Mercantil; artículo ochenta y cuatro de las disposiciones Generales del Presupuesto y artículos cinco, doce, catorce numeral cuarenta y nueve, ciento ochenta y tres literal b) de la Ley Orgánica de Aviación Civil; los Directores del CDAC acuerdan: a) Declarar inadmisibles el Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado Luis Mario Campos Sánchez, en su calidad de Apoderado Especial Judicial de la Aerolínea VUELA AVIACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, que puede abreviarse VUELA AVIACIÓN, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, por haberse presentado el Recurso de Apelación extemporáneamente, b) El Director Presidente firmará la resolución que resuelve el recurso y se instruye a la Gerencia Legal a notificar al apoderado de la aerolínea;

PUNTO CINCO.- PRESENTACION DE RESULTADOS DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017; se cuenta con la presencia de la Licda. Carolina de Umaña, Jefa de la Unidad de Auditoría Interna de la AAC, quien fungió como Administradora de Contrato del presente servicio, y asimismo con la exposición del Lic. José Mario Merino Constancia, Auditor de la Firma BMM & Asociados S.A. de C.V., quien realiza presentación de los resultados de los Servicios de Auditoría Externa a los Estados Financieros de la AAC, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017; detallando el proceso de auditoría desarrollado, que tenía como objetivo dar opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros correspondientes al periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; siendo la opinión que, estos presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la Situación Financiera, el Rendimiento Económico, la Ejecución Presupuestaria y el Flujo de Fondos de la institución al 31 de diciembre de 2017, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, promulgados por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental; con párrafo de énfasis que en los Estados Financieros de la AAC, no se han reconocido contablemente las instalaciones y terrenos de la Institución, debido a que aún no se cuenta con la transferencia formal de los inmuebles y edificios desde el año 2002 al 2017; asimismo se presentó informe de control interno, concluyendo que de acuerdo a evaluación de la estructura de control interno de la Autoridad de Aviación Civil, se mantiene un sistema de control adecuado que permite disminuir riesgos dentro de la institución e identificar errores importantes de manera oportuna; sin embargo, en la revisión de la auditoría se determinó deficiencia respecto a los saldos reflejados en el cuadro resumen de bienes de uso contra los estados financieros al 31 de diciembre de 2017 (depreciación), Con relación a las pruebas de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables a la institución para el ejercicio 2017; no determinaron situaciones de incumplimiento por parte de la administración de la Autoridad de Aviación Civil; posterior a dicha intervención el Director Presidente hace del conocimiento de los Directores del Consejo, que desde la presente administración se han realizado diversas gestiones ante la Secretaría para Asuntos

7/20/18
[Handwritten signature]

Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República para superar la observación relacionada a la transferencia del terreno y de los edificios de la AAC, encontrándose dicho trámite en proceso y que actualmente se están realizando las mediciones y levantamiento topográfico correspondiente; asimismo que en Auditorías Externas realizadas en años anteriores se había realizado observación relacionada siempre a la depreciación de los bienes de uso y esta fue solventada hasta el año 2016, designando personal de apoyo para el Encargado del área; por lo que para superar la deficiencia reportada para el año 2017, propone asignar personal para que apoye en dicha labor al Encargado de Propiedad Planta y Equipo; posterior a las intervenciones, los Directores del Consejo acuerdan: a) Dar por recibida presentación de resultados de los servicios de auditoría externa a los estados financieros de la AAC correspondientes al ejercicio 2017; b) Instruir al Director Ejecutivo a fin que agilice la realización de los trámites correspondientes para la legalizar situación pendiente del terreno y edificios de esta Institución; c) Asignar al Lic. Marvin Humberto Juárez López, para que a partir de la fecha, se coordine con el Encargado de Propiedad Planta y Equipo y realicen las revisiones y ajustes necesarios para superar la deficiencia de los bienes de uso a fin que los saldos de los mismos se concilien con los estados financieros correspondientes; d) Asimismo el Director Ejecutivo deberá verificar la aplicación y cumplimiento al presente acuerdo; **PUNTO SEIS.- RECURSO DE APELACION PRESENTADO POR EL GRUPO DE AEROLINEAS TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A., LINEAS AEREAS COSTARRICENSES TRANS AMERICAN AIRLINES, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, AVIANCA S.A. SUCURSAL EL SALVADOR Y AVIATECA, S.A** se recibe de parte del Director Ejecutivo de la AAC, Ing. Jorge Alberto Puquirre Torres, recurso de apelación presentado, se cuenta con la exposición del Lic. Manuel Miranda, Colaborador Jurídico de la AAC, quien realiza presentación del recurso, así como detalle del proceso, elevando al CDAC el recurso anteriormente detallado para impugnar la resolución emitida por la Dirección Ejecutiva, en base a las consideraciones planteadas y a lo previsto en el inciso quinto del artículo seis, Inciso final del artículo ochenta seis, y artículo ciento cuarenta y cuatro de la Constitución de la República; artículo veinte, quinientos ocho y quinientos diez del código Procesal Civil y Mercantil; numeral once del artículo doce, numeral doce del artículo catorce y literal b) del artículo ciento ochenta y tres de la Ley Orgánica de Aviación Civil; los Directores del CDAC acuerdan: a) Tener por admitido el Recurso de Apelación interpuesto por la Licenciada Irene Guadalupe Pineda Estrada, en su calidad de Apoderada Judicial del grupo de Aerolíneas TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., LINEAS AEREAS COSTARRICENSES, S.A., TRANS AMERICAN AIRLINES, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, AVIANCA S.A. SUCURSAL EL SALVADOR y AVIATECA, S.A, b) Declarar no lugar lo expuesto por la Licenciada Irene Guadalupe Pineda Estrada, en su calidad de Apoderada Judicial del grupo de Aerolíneas TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., LINEAS AEREAS COSTARRICENSES, S.A., TRANS AMERICAN AIRLINES, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, AVIANCA S.A. SUCURSAL EL SALVADOR y AVIATECA, S.A, por no comprobarse las violaciones legales alegadas y por lo tanto improcedente el Recurso de Apelación. c) Confirmar la resolución pronunciada por el Director Ejecutivo, Jorge Alberto Puquirre Torres, del día cinco de noviembre del dos mil dieciocho, bajo referencia AAC-GL-461-2018-DE, donde se denegó la extensión del plazo para implementar la segunda inspección del 100% de los pasajeros y de su equipaje, que originen y conecten en el Aeropuerto Internacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, cuya fecha de implementación culminó el uno de noviembre del dos mil dieciocho; d) El Director Presidente firmará la resolución que resuelve el recurso y se instruye a la Gerencia Legal a notificar a la apoderada del grupo de aerolíneas; **PUNTO SIETE.- INSTRUCCIÓN Y DELEGACION AL DIRECTOR EJECUTIVO DE RECOMENDACIONES REALIZADAS POR LA CORTE DE**





CUENTAS EN AUDITORIA TIC, el Director Presidente hace relación en el presente punto a documento referencia REF-DA7-749-2018 de fecha 25OCT018, en el cual la Directora de Auditoría siete de la Corte de Cuentas de la Republica remite al CDAC resultados de la auditoría TIC realizada en esta institución que comprendió el periodo del uno de enero de dos mil catorce al veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, en el cual se han identificado siete deficiencias menores relacionadas con aspectos de control interno y/o de cumplimiento de leyes, reglamento y otras disposiciones aplicables; mismas que según el Director Ejecutivo de la AAC, pueden ser superadas en un periodo de tres meses; por lo que en este acto los Directores del CDAC acuerdan: Instruir al Director Ejecutivo a efecto que como responsable del manejo administrativo de la Institución, brinde respuesta a la Corte de Cuentas de la República por cada una de las deficiencias identificadas y que asimismo informe al Consejo Directivo sobre el cumplimiento a la presente disposición en un plazo no mayor a tres meses; **PUNTO OCHO.-** PROXIMA REUNION, los Directores del Consejo acuerdan que la próxima reunión ordinaria se llevará a cabo a las siete horas con treinta minutos del día siete de diciembre de dos mil dieciocho; y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión a las diez horas con treinta minutos; se da por terminada la presente acta, la cual ratificamos y firmamos.



CNEL. RENÉ ROBERTO LÓPEZ MORAS
DIRECTOR PRESIDENTE



LIC. JOSÉ ROBERTO PÉREZ
DIRECTOR PROPIETARIO REPRESENTANTE
DE RELACIONES EXTERIORES



P.A. JAIME ERNESTO ALFARO FIGUEROA
DIRECTOR SUPLENTE REPRESENTANTE
DE RELACIONES EXTERIORES



DELIA JANET TORRES DE SALGUERO
SRIA. DEL CDAC.